

# **BOLETÍN OFICIAL N° 67**

**Municipalidad de la Ciudad de  
Paso de la Patria**



**Publicación Oficial**

**Paso de la Patria, 26 de agosto de 2022**



**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 67 - PASO DE LA PATRIA, 26 DE AGOSTO DE 2022.**

**Intendente**

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

**Vice Intendente**

Esc. María Gloria Costaguta

**Secretario General de Gobierno**

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

**Secretario de Hacienda y Finanzas**

C.P. Sebastián Custidiano

**Secretario de Planeamiento e Infraestructura**

Sr. Emilio Falcón

**Secretario de Turismo**

Ing. Nahuel Ramos

**Asesora Legal**

Dra. Alejandra Tillous

**Juzgado Administrativo de Faltas**

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

**Organismo de Control Municipal**

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**GLOSARIO****ORDENANZAS**

**N° 537.- 14/07/2022:** MODIFICA ORDENANZA N° 176/11 DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS.

LINKS PARA DESCARGA DE PLANOS:

[https://drive.google.com/file/d/1b3IPP5s4dcKo\\_DE1bqgWkKdVj46C1W1K/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1b3IPP5s4dcKo_DE1bqgWkKdVj46C1W1K/view?usp=sharing)

[https://drive.google.com/file/d/1WCt7V90KNXEWAh6\\_3TGzDe9BWdctInXO/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1WCt7V90KNXEWAh6_3TGzDe9BWdctInXO/view?usp=sharing)

**N° 541.- 18/08/2022:** OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA Y PROYECTOS DE LOTEOS.

**RESOLUCIONES**

**N° 75.- 16/05/2022:** ASIGNA FUNCIONARIOS INSPECTORES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO Y BROMATOLOGÍA.

**N° 99.- 08/07/2022:** AUTORIZA LA APERTURA DE CUENTA DE INVERSIÓN A CORTO PLAZO EN EL BANCO COMAFI.

**N° 109.- 18/07/2022:** PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 537/2022.

**N° 133.- 24/08/2022:** PROMULGA LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CDM BAJO EL N° 541/2022.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

**N° 120.- 29/07/2022:** DESIGNA EN PLANTA PERMANENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL AGENTE MUNICIPAL MARCELO FERNANDO SCAGLIA. DNI N° 25.987.612.

**N° 125.- 11/08/2022:** EXTIENDE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE LA CONCESIÓN DE ESPACIOS A Y D DE PLAYA BAHÍA PUNTA MITRE AL SEÑOR BARRAL, MASRI SAMIR HASSAN. CUIT N° 20-38953947-4.

**N° 126.- 11/08/2022:** ADJUDICA A MUBARAK SAS. CUIT N° 30-71664733-8 LA CONCESIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL CENTRO RECREATIVO JUVENIL.

**N° 127.- 12/08/2022:** EXTIENDE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 LA CONCESIÓN DEL ESPACIO F EN PLAYA BAHÍA PUNTA MITRE AL SEÑOR MARCELO ARMANDO LIOTTA. CUIT N° 20-18394873-4.

**N° 129.- 12/08/2022:** EXTIENDE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 LA CONCESIÓN DEL PARADOR N° 2 DE PLAYA BAHÍA PUNTA MITRE AL SEÑO HÉCTOR OSCAR RIVAS GUNIA. DNI N° 23.685.295.

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 14 de Julio de 2022.

**ORDENANZA N° 537/2022****VISTO:**

El expediente administrativo 022/2022 y la Ordenanza 176/11 que aprueba la delimitación de áreas de la localidad de Paso de la Patria, sancionada hace más de 10 años, y

**CONSIDERANDO:**

QUE, es imperiosamente necesaria su actualización, en virtud del notable crecimiento demográfico, acompañado inexorablemente del desarrollo urbano, de infraestructura y servicios visto en estos últimos 10 años y más;

QUE, en relación a la norma citada y actualmente vigente, es muy notoria una consolidación y densificación de las áreas urbanas más centrales, y una gran expansión extraurbana, en áreas más alejadas del área central;

QUE, la privilegiada localización ribereña de la localidad de Paso de la Patria, debe ser preservada y valorizada con el uso racional de la tierra y el control del crecimiento urbano y sus funciones subsidiarias;

QUE, el artículo 14, Capítulo I, Título Primero de la Carta Orgánica Municipal, taxativamente expresa: ...*El Municipio de Paso de la Patria... incluye en su jurisdicción parte del curso del río, reconociendo el dominio originario del Municipio sobre los recursos naturales existentes en su jurisdicción. Tiene derecho a la custodia ambiental de su cuenca y la obligación de no causar e impedir cualquier alteración del ecosistema y/o perjuicio sensible a sus aguas, lecho. Subsuelo y especies animales y vegetales que en ella habiten. Tiene derecho a la utilización responsable de sus aguas y de los demás recursos naturales de los ríos. Los espacios que forman parte del contorno ribereño del Municipio son públicos y de libre acceso y circulación...;*;

QUE, por otra parte, en el Título Primero Capítulo III, Artículo 21, de la Carta Orgánica Municipal, “DEBERES” de los ciudadanos se determina en el inc. 5. “Respetar las restricciones al dominio que normativamente se dispongan”, y en el inc. 6 “Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en su defensa y reparar los daños causados”;



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

QUE, resulta imprescindible actualizar las pautas y parámetros de consolidación, crecimiento y expansión de la ciudad resguardando los valores locales ante el demostrado crecimiento demográfico;

Que la inversión privada que potencia cada vez más el desarrollo de la ciudad debe orientarse adecuadamente para preservar las peculiaridades que caracterizan a la localidad de Paso de la Patria y que la han convertido en uno de los sitios con mayor demanda turística en el país;

Que el Concejo Deliberante Municipal se encuentra facultado a legislar conforme a la Carta Orgánica Título Segundo, Capítulo Único, Políticas Públicas, Artículo 47º Planeamiento y Desarrollo Urbano: “.....inc. 2 *Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente integrado y articulado con su entorno local y regional;* inc. 3: *Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas...;* inc. 4: *Promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad...*”

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.-1º:** MODIFICAR la Ordenanza Nº 176/11, de delimitación de Áreas, según planos que obran como Anexos 1 y 2 conforme al siguiente detalle de identificación: Área Urbana Consolidada (AUC), Área urbana a consolidar (AUAC), Área Urbana de expansión (AUE), Área de Interés Turístico-Paisajístico (AITP), Área Sub Rural (ASR), Parcelamientos Extraurbanos (PEU), Parcelamientos Extraurbanos Perimetral (PEUP). Todas estas áreas se delimitan específicamente conforme a los planos anexos mencionados que forman parte de la presente.

**ART.-2º:** La propuesta de estas nuevas áreas se fundamentan conforme al siguiente detalle: 1) **Área Urbana Consolidada – AUC:** Comprende a todas las manzanas con densidad de ocupación entre 60% y 100%. 2) **Área Urbana a Consolidar - AUAC:** Comprende a todas las manzanas con densidad de ocupación entre 30% y 60%. 3) **Área Urbana de Expansión - AUE:** Comprende a todas las manzanas con densidad de ocupación entre 0% y 30%. 4) **Área de Interés Turístico Paisajístico - AITP:** Comprende a las manzanas completas, que linden con el Río Paraná, las parcelas en mayor extensión serán consideradas después de cuando se planteen su urbanización. 5) **Área Sub Rural - ASR:** Comprende el resto de las parcelas en mayor extensión, dentro de la Jurisdicción del municipio de Paso de la Patria y que se encuentren sin urbanizar. 6) **Parcelamientos Extraurbanos - PEU:** Comprende a Parcelas urbanizadas localizadas fuera del área urbana y dentro del Área Sub Rural. 7) **Parcelamientos Extraurbanos Perimetral - PEUP:** Comprende a Parcelas urbanizadas localizadas fuera del área urbana y que lindan con la Ruta Nacional Nº 12 y la Ruta Provincial Nº 9.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**ART.-3º:** ESTABLECER que, las áreas determinadas por los artículos precedentes, se irán actualizando conforme al crecimiento y consolidación de las áreas urbanas de la ciudad, al igual que se designarán nuevos Parcelamientos Extraurbanos en la medida que se vayan registrando las mensuras nuevas conforme a la ordenanza que rija para estos tipos de intervención. El Departamento Ejecutivo deberá resguardar el desarrollo funcional de Paso de la Patria, dictando el acto administrativo correspondiente para adecuar la variabilidad de los límites aprobados por la presente ordenanza, cada lapso de tiempo que considere conveniente en razón de la realidad de los cambios surgidos.

**ART.-4º:** DETERMINAR, que para el Área de Interés Turístico Paisajístico, serán de aplicación obligatoria: a) Lo legislado por el Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 235 – BIENES PERTENECIENTES AL DOMINIO PÚBLICO, inc. c)... *Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias...* b) Lo legislado por el Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 1.974 CAMINO DE SIRGA...*El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad.*

Se considera como Autoridad de Aplicación de lo descripto al Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, con todas las normativas que esta tenga vigente. El Departamento Ejecutivo del Municipio de Paso de la Patria deberá proceder, para los casos de incumplimiento, conforme a las Ordenanzas Nº 450/20, 451/20 y Resolución Nº 122/20.

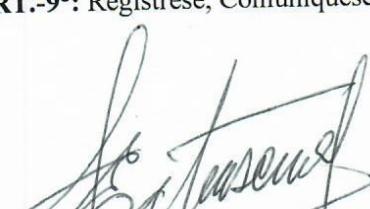
**ART.-5º:** Comunicar lo sancionado por la presente Ordenanza a la Dirección General de Catastro de la Provincia, a los fines de la Ley Provincial Nº 1566 y su modificatorias y Ley Provincial Nº 6081

**ART.-6º:** Derogar la Ord. 176/2011 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.-7º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del C.D.M

**ART.-8º:** Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación

**ART.-9º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.



Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 18 de Agosto de 2022

**ORDENANZA N° 541**

**VISTO:**

La Ordenanza 177/11 y su modificatoria 211/11, y que en estas no se considera las obras de infraestructura primarias y esenciales para los proyectos de loteos, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, es necesario contar con una norma que defina las obras de infraestructura, tendido de líneas de energía, apertura de calles y desagües pluviales, como básicas y esenciales para la aceptación final de un proyecto de loteo;

QUE, desde el Departamento Ejecutivo se plantea, que, al carecer el municipio de un Código de Planeamiento Urbano, norma que debiera regular estos aspectos de obras de infraestructura necesaria, se hace imperioso proceder en forma puntual al respecto de estas obras;

  
QUE, la localidad de Paso de la Patria, ante este crecimiento espontáneo e inorgánico notoriamente acelerado en los últimos tiempos, fue generando situaciones extraordinarias tanto en el ámbito de provisión de energía como de los desagües pluviales, que por su carácter de extraordinarios en varios aspectos no fueron atendidos con soluciones debidamente estudiadas y proyectadas de antemano;

QUE, tal situación originó diversos problemas tanto en el colapso del suministro de energía, muchas veces visto, como en zonas anegadas ante las lluvias, que por falta de análisis y correcto planteo de los desagües en formas temprana exigible a los planteos de urbanización;

QUE, específicamente la infraestructura de tendido de líneas para provisión de energía y alumbrado público se debe congeriar con una entidad extra municipal, en este caso la Dirección Provincial de Energía, por lo cual se torna necesario contar con procedimientos administrativos perfectamente definidos;



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

QUE, se busca promover la adopción de un Sistema Vial Principal; que garantice la fluidez del tránsito sobre las arterias de circulación y regule el uso de la tierra sobre sus bordes, incluyendo las áreas de estacionamiento y de carga y descarga de vehículos y facilitando la apertura de nuevas vías de circulación; con el fin de mejorar las condiciones del transporte público y privado.

QUE según el CAPITULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE ARTÍCULO 76: ATRIBUCIONES, en su inciso 15) Dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento, instalación y ubicación de actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito municipal.

QUE por el ARTICULO 47: PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Corresponderá al Municipio: 1. Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. 2. Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional. 3. Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad. 4. Promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad. 5. Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental. 6. Propiciar la participación mediante concursos abiertos para la elaboración de ideas y proyectos en obras municipales y acciones de significación urbana. 7. Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos. 8. Instrumentar acciones que permitan disponer de tierras en forma permanente para ejecutar planes, programas y proyectos en todo el territorio municipal. 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°: AUTORIDADES DE APLICACIÓN:** La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura, conjuntamente con la Dirección de Catastro Municipal, serán autoridades de aplicación de la presente. Estas dependencias en forma conjunta o independiente, podrán formular consultas ante otras dependencias del municipio, o entidades extramunicipales, en relación a la división del suelo.

**ART.-2°: CONDICIONES AL FRACCIONAMIENTOS:** Para estas subdivisiones o fraccionamientos, las propuestas de aperturas de vía pública, deben estar sujetas a la planificación de la continuidad de la traza urbana existente, conforme se plantea por Res. 191/19, que puso en vigencia el Plano Nomenclador de la localidad de Paso de la Patria. La presente norma regirá para Subdivisión o fraccionamiento que no esté contemplado como Conjuntos inmobiliarios los que se regirán por su normativa particular.

**ART.-3°: RED VIAL:** La definición y características, para los distintos tipos de vías de circulación, acordes a la función asignada y tendientes a la concreción de perfiles normalizados se regirán por lo que estipula la Ord. 177/11 en su ART. 5.

**ART.-4°: REQUISITOS EXIGIBLES PARA FRACCIONAMIENTOS:** La aprobación del parcelamiento estará condicionada a la provisión de infraestructura, servicios y otros requisitos básicos de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Provisión de energía eléctrica domiciliaria y red de alumbrado público.
- b) Apertura y consolidación de vías circulatorias.
- c) Provisión de agua potable y/o Apta para el Consumo. Si no se encuentra en el radio servido, se deberá realizar perforación para alimentar un tanque y distribuir por red a cada lote.
- d) Provisión de desagües pluviales.
- e) Obras de saneamiento.
- f) Arborización de aceras y superficies de áreas verdes a donar.

**ART.-5°: PROCEDIMIENTOS PARA APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL SUELO:**

**5.1 CONSULTA PREVIA A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

Previo a la confección de todo Proyecto de Subdivisión se deberá realizar una consulta, a la Dirección de Catastro Municipal, formalizando el respectivo expediente que dará inicio a todo el proceso hasta la aprobación final de la división.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

La consulta se concretará mediante formulario en el que se indicará el nombre del o de los propietarios de la fracción a dividir, acompañando una copia simple del título de propiedad o documento que acredite el dominio del inmueble. Posteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir algún otro dato que resulte necesario para una mejor identificación del inmueble y/o sus propietarios.

**5.2 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUBDIVISIÓN:**

La Autoridad de Aplicación, se expedirá dentro de los 10 (diez) días sobre la factibilidad de la subdivisión del suelo, de acuerdo a las normas vigentes y teniendo en cuenta la existencia o no de servicios de infraestructura básica en el área indicada.

Cuando la Autoridad de Aplicación estime factible la subdivisión, otorgará el pertinente certificado de Factibilidad, en el que dejara especificado las obras de infraestructura existente y las que estén pendiente de realizar, conforme al detalle de lo descripto en el art. 4.

Los plazos de vigencia del certificado de Uso de suelo conforme, se calcularán de acuerdo a lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos Título IV- Caducidad, Artículo 21,22, y 23.

Al proyectarse todo tipo de Subdivisión o fraccionamiento, deberán preservarse los derechos naturales de valor paisajístico, tales como arboledas, particularidades topográficas, lagunas, ríos y arroyos, así como todo otro elemento de significación cultural de la zona de implantación. En este tema serán de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados en la presente Ordenanza y que no contravengan esta norma, las pautas establecidas por el ICAA; específicamente la Resolución 377/20 y su modificatoria Resolución 427/21, en relación a la Viabilidad Hidráulica y Ambiental.

**ART.-6°:** Obtenido el certificado de factibilidad de subdivisión, el interesado deberá presentar el anteproyecto de loteos conforme a las normas provinciales que regulen la materia y una carpeta técnica que deberá contener:

- a) Croquis del terreno a ser loteado, con su denominación, ubicación, límites y demás elementos que identifiquen y caractericen al inmueble.
- b) División de la propiedad en manzanas y/o lotes con sus respectivas dimensiones y numeraciones.
- c) Curvas de nivel.
- d) Vías de circulación existentes en su entorno inmediato.
- e) Servicios de infraestructura básica existentes en el lugar del loteo y, si allí no los hubiera, los existentes en sus adyacencias.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

- f) Trazado de las vías de circulación en la propiedad a subdividir, atendiendo al diseño de vías existentes en el área.
- g) Proyecto de las redes de distribución de agua corriente y desagües pluviales, si no existieran.
- h) Indicación de los espacios destinados a reserva de área verde y de reserva de uso público, que se cederán a la Municipalidad, a título gratuito, libres de gravámenes, reivindicaciones o reclamos de terceros.
- i) Detalle de obras mínimas a realizar (saneamiento, arborización, etc.) que ilustre sobre su correcta habitabilidad.
- j) Deberá consignarse: Accidentes topográficos naturales -alambrados -líneas (férreas, alta tensión) y todo otro detalle localizado en el área o en sus adyacencias que merezca su relacionamiento.
- k) Detalle de mejoras existentes dentro del predio (construcciones, etc.) de cualquier origen los que deberán ser acotados.
- l) Deberá constar todo tipo de restricciones al dominio, derivadas de normas nacionales, provinciales o municipales.

Con la documentación del anteproyecto, el interesado acompañará:

1. El certificado de prefactibilidad extendido por la Autoridad de Aplicación.
2. Copia simple de la escritura o documentación que le acredite el dominio.
3. Respeto del tratamiento de líquidos cloacales y hasta tanto la localidad no cuente con este servicio, se deberá presentar planos del sistema de evacuación a utilizar el que será convenientemente revisado por la Secretaría Planeamiento e Infraestructura que emitirá el informe respecto de su aprobación.
4. Prefactibilidad de provisión de energía eléctrica, otorgado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes u Organismo que lo reemplace.
5. Certificado de No Inundabilidad, expedido por la Secretaría Planeamiento e Infraestructura. De no sancionarse aún normativas municipales al respecto, será de aplicación subsidiaria la Resolución N° 362/17 del ICAA y toda norma regulada por este organismo provincial, conforme a Resolución Municipal N° 267/20.
6. Propuesta de arborización con especies autóctonas, estando prohibida las especies exóticas.

**ART.-7º: APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO:** La Autoridad de Aplicación se expedirá sobre el anteproyecto presentado, previa intervención de los organismos competentes en lo que respecta al anteproyecto de infraestructura de servicios básicos.

**ART.-8º: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO:**



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

El interesado presentará el proyecto definitivo en un todo de acuerdo al anteproyecto aprobado y conforme a las normas que, sobre mensuras particulares, establece la reglamentación de mensuras y la ordenanza 177/2011, principalmente lo referido a el compromiso de cesión, o acta de donación, a favor de la Municipalidad, de las superficies destinadas a vías públicas, áreas verdes y otros usos públicos.

La Autoridad de aplicación procederá a efectuar la liquidación de la tasa de visado final cuyo comprobante de pago se adjuntará al expediente formalizado.

**8.1: TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO y CARTOGRAFIA DE LA PROVINCIA.**

La Dirección de Catastro Municipal colocará, en los planos el sello del visado provisorio municipal, en el cual se especificará el impedimento -para el propietario- de la transferencia en propiedad de los lotes hasta el cumplimiento de los requisitos de infraestructura exigidos. Con este visado, se podrá continuar el trámite administrativo de aprobación de planos ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia

**8.2: CONDICIONES PARA LA VENTA DE LOTES**

No podrá procederse a la venta de los lotes de las subdivisiones aprobadas, en tanto no se haya dado cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplimentado con los trámites municipales establecidos en la presente ordenanza
- b) Aprobación de los planos por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.
- c) Certificado de recepción definitiva de las obras de infraestructuras exigidas, conforme a lo especificado en el Art. 4. (Energía, alumbrado público, agua potable, apertura de calles, desagües pluviales.)

Se ratifica plenamente lo previsto en la Ord. Nº 177 ART.2: Prohibir la transferencia de inmuebles que no cumplan con lo preceptuado en la presente ordenanza a excepción de los loteos aprobados con anterioridad, para los que será necesario realizar la re-mensura o el replanteo con constatación de mojones y/o reposición de los mismos según corresponda. La Municipalidad podrá impedir la venta de lotes que infrinjan lo estipulado en la presente Ordenanza.

**ART.-9°:** Reglamentar que ante el incumplimiento de lo estipulado en la Ord. 177/11 Art. 2, y el propietario y/o responsable realice la venta de inmuebles sin



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

mensura de división aprobada/Registrada, le corresponderá una multa estipulada en un mínimo de 100 UF y un máximo de 2.000 UF. Las UF serán Unidades Fijas, equivalentes a (1) un litro de combustible común conforme al valor estipulado por la empresa Y.P.F. Esta actuación se sustanciará por personal de la Dirección de Catastro y/o la Dirección de Obras Particulares y luego elevada al Tribunal de Faltas para su juzgamiento.

**ART.-10°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal.

**ART.-11°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-12°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria

  
CONCEJO DELIBERANTE  
Paso de la Patria - Ctes.

  
Esc. María Gloria Costaguta  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria

**RESOLUCION N° 75**

Paso de la Patria, 16 de mayo de 2022

**VISTO:**

La necesidad de contar con inspectores municipales a efectos de ejercer el contralor de las distintas actividades que se desarrollan en la jurisdicción de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, es frecuente realizar las inspecciones a los comercios habilitados a fin de que se verifique el cumpla con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

**QUE**, la Ley N° 6042 Orgánica de los Municipios en el artículo 70º inciso 15 establece que es una facultad del Intendente Municipal: *Reglamentar la habilitación de comercios y de toda actividad económica en general, poniendo especial énfasis en el cuidado ambiental y las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, pudiendo ordenar su remoción con arreglo a la ley.*

**QUE**, en la vía pública es frecuente observar animales no domésticos los cuales se encuentran libres y representan un peligro para la sociedad, para lo cual es necesario dotar de los inspectores necesarios que realicen la tarea de supervisión en el área del Departamento de Control Animal.

**QUE**, el artículo 94 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal consagra como una facultad del Intendente: *Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad...*

**QUE**, el artículo 94 inciso 36 de la Carta Orgánica Municipal establece que es una atribución del Intendente: *Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal.*

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, artículos 94 incisos 17 y 36.



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR** funciones de Inspectores dependiente de la Dirección de Comercio y Bromatología a las personas cuyos datos se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
1	TORRES BLANCA ROSA	33.948.562
2	GERVASONI CARLOS ENRIQUE	32.294.896

**ARTICULO 2º: ASIGNAR** funciones de Inspectores dependiente del Departamento de Control Animal a las personas cuyos datos se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
1	ARAUJO NOELIA BELEN	36.625.189
2	GOMEZ ALFREDO DANIEL	29.036.242

**ARTICULO 3º: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE**, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**

CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 99

Paso de la Patria, 08 de julio de 2022

### VISTO:

El Expte. 2022-3069-N

### CONSIDERANDO:

**QUE**, se inicia el expediente señalado con una misiva del Secretario de Hacienda y Finanzas, CP Sebastian Custidiano, quien manifiesta al Intendente Municipal los beneficios que traerá la apertura de una cuenta de inversión a corto plazo (menos de 30 días) a fin de que los fondos no utilizados por la Municipalidad de Paso de la Patria no se devalúen mientras permanecen en la cuenta corriente de la institución.

**QUE**, el Banco COMAFI es el banco privado de inversiones en el país con mayor crecimiento en los últimos años. Es un agente de mercado abierto especializado en trading de títulos públicos, pases y otras operaciones financieras con crecimiento sostenido en el país; es un proveedor de servicios financieros agiles y flexibles.

**QUE**, siendo una atribución del DEM Administrar los bienes municipales, por lo que está facultado y obligado a efectuar una buena administración del erario público, en este caso del beneficio que redundaría para el Municipio de la apertura de una cuenta de inversión a corto plazo, combatiendo de esa manera la devolución constante que sufre la moneda nacional.

**QUE**, la **Carta Orgánica Municipal en su Art. 94**: establece que “*Son atribuciones y deberes del Intendente: Inc. 1) Ser jefe del gobierno y de la administración del Municipio...*”.

**QUE**, el Inc. 36) establece “*Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal*”.

**QUE**, el Intendente Arq. Guillermo A. Osnaghi solicita que se efectué el dictamen correspondiente respecto de la apertura de una cuenta de inversión a corto plazo a nombre de la Municipalidad de Paso de la Patria en el BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-60473101-8.

**QUE**, por los fundamentos legales vertidos precedentemente y atento a lo manifestado por la Asesoría Legal, quien dictamina de manera favorable en la apertura de la cuenta.

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**POR ELLO**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 90 inciso 1 y 36.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** la apertura cuenta de inversión a corto plazo en el BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-60473101-8.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** al Secretario de Hacienda y Finanzas Cdr. Sebastián Cuotidiano a realizar las gestiones necesarias a fin de proceder a la apertura de la cuenta señalada en el art. 1º.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Publíquese y archívese.



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**RESOLUCION N° 109**

Paso de la Patria, 18 de Julio de 2022

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 537/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 14 de Julio 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-03311-N.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 537/2022, hace hincapié en la Ordenanza N°176/2011, la cual aprueba la delimitación de áreas de la localidad de Paso de la Patria sancionada hace más de 10 años.

**QUE**, es necesaria la actualización de la mencionada Ordenanza, en virtud del notable crecimiento demográfico, acompañado del desarrollo urbano, de infraestructura y servicios.

**QUE**, es de destacar que la localidad de Paso de la Patria, es privilegiada en cuanto a su localización ribereña, y debe ser preservada y valorizada con el uso racional de la tierra y el control del crecimiento urbano y sus funciones subsidiarias.

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 537/2022.-



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



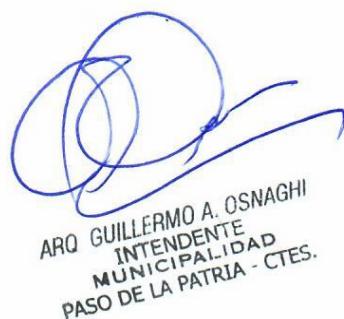
Arq. GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**ARTICULO 2º:** LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE,** Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcántara Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.